

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO
DE ESTUDIANTES, INVESTIGADORES Y PROFESORES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (COSTA RICA)
Y
UNIVERSITÄT HEIDELBERG (ALEMANIA)**

La Universidad de Costa Rica, en adelante "UCR", en este acto representada por Henning Jensen Pennington, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 22 de abril del año 2016, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2016 hasta el 18 de mayo de 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5990, celebrada el 17 de mayo de 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y la Universität Heidelberg (Alemania), en este acto representada por Prof. Dr. Dr. h.c. Bernhard Eitel, Doctor en Geografía, en su condición de Presidente, en reconocimiento al valor del intercambio académico entre ambas instituciones, emiten el presente acuerdo con el fin de promover una cooperación cercana y el intercambio académico entre ambas universidades, sujetas siempre a las posibilidades financieras

ACUERDAN LO SIGUIENTE

Cláusula 1. Objetivos específicos de la cooperación

Las instituciones cooperantes buscan mejorar la educación y la investigación en el área de Estudios avanzados en lingüística hispánica y traducción, aunque podría extenderse de mutuo acuerdo a otras áreas. La cooperación será posible al:

- apoyar el intercambio de estudiantes de posgrado (maestría y doctorado) para estancias de corta, mediana y larga duración, con el fin de llevar a cabo investigaciones en ambas universidades;
- organizar actividades de investigación conjunta en el área de Lingüística Hispánica Avanzada,
- fomentar el intercambio de visitas de académicos de corta y mediana duración con el fin de garantizar y facilitar la cooperación académica y el trabajo en proyectos de investigación conjunta en el área de la lingüística hispánica avanzada;
- organizar talleres, seminarios y conferencias de manera conjunta.

Cláusula 2. Movilidad de profesores e investigadores

- A. Cada año, durante el período de vigencia de este Acuerdo, ambas partes podrán enviar académicos a la otra institución.

- B. La universidad anfitriona brindará el espacio de trabajo, acceso a la biblioteca y a otras instalaciones y asistirá al profesor en la ubicación de hospedaje.
- C. Los académicos visitantes impartirán lecciones, dictarán conferencias, realizarán investigaciones y/o asesorarán a los estudiantes en la institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular. Los académicos visitantes deben tener un manejo suficiente del idioma de instrucción si se les invita a impartir cursos y adherirse a las normas internas.
- D. Los profesores e investigadores visitantes deberán cumplir con las regulaciones migratorias del país anfitrión, incluyendo la visa, en caso de que se requiera, y la categoría como académico. Estarán sujetos, además, a las normas y regulaciones de la universidad anfitriona. Las contravenciones a estos reglamentos resultarán en la terminación del estatus de visitante de los profesores e investigadores en la universidad anfitriona.
- E. De requerirse, cada profesor o investigador visitante será responsable de obtener la visa correspondiente.
- F. Cada profesor o investigador visitante deberá obtener cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la universidad/el país anfitrión, incluyendo evacuación médica y repatriación de restos.
- G. Cualquier otro detalle respecto a la visita de académicos se acordará mutuamente entre las instituciones, según cada caso particular.

Cláusula 3. Movilidad de estudiantes:

- A. Cada año, durante la vigencia de este Acuerdo, ambas partes propondrán un máximo de dos (2) estudiantes, en sus programas, por año académico, para llevar cursos regulares en la universidad anfitriona. Previo a su aceptación, las solicitudes de ingreso de estudiantes que se presenten ante la UCR y la Universität Heidelberg requerirán un análisis individual y el aval del Programa respectivo. El programa de movilidad está ideado principalmente para estudiantes de estudios de traducción y lingüística. La ausencia de intercambio durante un año académico es posible y no anula el presente acuerdo.
- B. Los estudiantes que recibe cada institución serán admitidos como estudiantes visitantes, sin derecho a obtención de grado, y deberán cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la universidad anfitriona para los cursos o programas de estudio de su interés. Se entiende también que ciertos cursos en la universidad anfitriona pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.
- C. Ambas partes se esforzarán en asegurar que el número de estudiantes visitantes será igual cada año. Con el propósito de determinar este balance en el número de estudiantes movilizados, dos (2) estudiantes visitantes de la Universität Heidelberg y dos (2) estudiantes visitantes de la UCR que participen en un ciclo académico

(semestre), por año, serán suficientes para satisfacer la proporción correspondiente al año académico.

- D. Ambas universidades acuerdan revisar cada dos años, durante la vigencia de este Acuerdo, el número de estudiantes enviados y recibidos, para determinar si se ha alcanzado un equilibrio numérico en la movilidad. En caso de que existiera un desbalance o déficit en el número de estudiantes de la UCR hacia Universität Heidelberg o de Universität Heidelberg hacia la UCR, la universidad que no haya podido cumplir con la cuota anual de envío de estudiantes acordada, no aceptará más estudiantes visitantes de la otra universidad, hasta tanto no se logre el balance.
- E. El período de visita será de un ciclo académico (semestre). En el caso de UCR, el primer semestre va de marzo a julio y el segundo de agosto a diciembre. Para la Universität Heidelberg, el primer ciclo lectivo inicia en octubre y concluye en el mes de febrero y el segundo semestre va de abril a julio.
- F. Los estudiantes de la UCR que desean ampliar su estancia académica por otro semestre en la Universität Heidelberg deberán enviar su solicitud a la contraparte y cumplir con los requisitos establecidos por la universidad anfitriona, y los estudiantes visitantes de la Universität Heidelberg que desean prolongar sus estudios por un semestre más en la UCR deberán tener un promedio ponderado de 8.0, en la escala del 1 al 10.
- G. Los estudiantes visitantes serán seleccionados por su Universidad de origen, siguiendo los siguientes criterios: los estudiantes de posgrado deben haber completado al menos un (1) año de su programa; en ambos caso deben tener buen rendimiento académico, según la normativa de cada universidad. En la UCR, un buen rendimiento académico se refiere a un promedio ponderado igual o mayor a 8 (Escala: del 1 al 10).
- H. Las fechas límites para el envío de solicitudes de candidatos elegibles a la UCR son la segunda semana de octubre para la admisión en el primer ciclo (marzo-julio) y la segunda semana de marzo para el segundo ciclo (agosto-diciembre). Las fechas límite para el envío de solicitudes completas de estudiantes elegibles a Universität Heidelberg el 15 de junio para el primer ciclo y el 15 de diciembre para el Segundo.
- I. La Universidad anfitriona informará a la Universidad de origen su decisión final de admisiones dentro de los dos meses posteriores a la fecha límite de recepción de solicitudes.
- J. Los estudiantes visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país anfitrión, incluyendo la visa, en caso de que se requiera, y la categoría de estudiante correspondiente.
- K. Los estudiantes visitantes estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución anfitriona aplicables a su estatus. Las contravenciones resultarán en la cancelación de la condición de visitante del estudiante en la universidad anfitriona.

- L. Los estudiantes visitantes gozarán de los mismos derechos de los estudiantes regulares de la universidad anfitriona que apliquen a su estatus como visitantes.
- M. Los estudiantes visitantes serán exonerados de costos de matrícula y exámenes por parte de la Universidad anfitriona, correspondiente a los cursos regulares que matricularán.
- N. Todos los costos del traslado aéreo, de la visa, el hospedaje, la manutención y de otros gastos relacionados con el intercambio deberán ser cubiertos por el estudiante. El estudiante deberá cubrir también los gastos de materiales, de los libros de texto, las giras de estudio (si las hubiera), la certificación oficial de notas, tasas asociadas, incluyendo seguro con cobertura por accidentes en el campus, servicios estudiantiles y otros costos de cursos opcionales, tales como cursos de extensión o programas de maestría autofinanciados.
- O. Los estudiantes visitantes serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la universidad/país anfitrión, incluyendo evacuación médica y repatriación de restos. Las partes de este Acuerdo no asumirán ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de restos de participantes de este intercambio.
- P. Los estudiantes deberán seguir la normativa y los procedimientos establecidos para el reconocimiento de créditos en su Universidad de origen.

Cláusula 4. Pasantías académicas

- A. Ambas instituciones acuerdan permitir las estancias cortas de académicos interesados en llevar a cabo pasantías o visitas cortas de investigación.
- B. Dicha visita estará sujeta a la aprobación de la dirección de la unidad académica correspondiente o del consejo científico del centro o instituto, a la disposición de un profesor de la contraparte que supervise la estancia y la compleción de requisitos establecidos por la institución anfitriona.
- C. La duración de cada visita se determinará caso por caso de mutuo acuerdo.
- D. No se enviará ningún pasante a la universidad anfitriona sin la aprobación previa y explícita de la institución anfitriona de su plan de trabajo.
- E. En la UCR, los detalles de cada pasantía/ estancia corta deberán formalizarlos los representantes legales y el/la pasante mediante un documento sugerido por la institución anfitriona.

Cláusula 5. Proyectos de investigación conjunta, talleres y/o seminarios

Para la implementación de cada proyecto de investigación, talleres, seminarios y/o conferencias, ambas instituciones deben preparar un plan de trabajo referente a las actividades, derechos, obligaciones y las responsabilidades de las cuales serán objeto de un convenio específico que deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes.

Cláusula 6. Resolución de discrepancias

Las discrepancias o diferencias de criterio respecto los términos de este Acuerdo Específico serán resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación entre las partes.

Cláusula 7. Administración del Acuerdo específico

La administración de este Acuerdo Específico será responsabilidad de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universität Heidelberg y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

En Universität
Heidelberg: Universität Heidelberg
 Dezernat Internationale Beziehungen
 Dr. Joachim Gerke
 Seminarstrasse 2
 D-69117 Heidelberg
 Germany
 Tel: + (49) 6221 - 54 2336
 Fax: + (49) 6221 - 54 2332
 E-mail: aaa@zuv.uni-heidelberg.de

En UCR: Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación
 Externa
 Universidad de Costa Rica
 Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
 Código postal: 11501-2060 UCR
 San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
 Tel: + (506) 2511-5080
 Fax: + (506) 2225-5822
 E-mail: oaice@ucr.ac.cr

Cláusula 8. Vigencia, renovación, modificación y terminación

- A. El presente Acuerdo específico entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Los estudiantes visitantes que participan en actividades en el marco de este Acuerdo o hayan sido aceptados a la fecha de su conclusión natural podrán completar el ciclo académico que cursan o

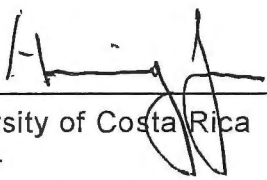
At UCR:

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Código postal 11501-2060 UCR
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Tel.: + (506) 2511-5080
Fax: + (506) 2225-5822
E-mail: oaice@ucr.ac.cr

ARTICLE VI MODIFICATION, VALIDITY, AND TERMINATION

- a) This Memorandum shall enter into force from the date of the last signature and shall be valid for five (5) years.
- b) The amendments to this Memorandum shall be made by mutual written agreement of the parties.
- c) The Memorandum may be extended by mutual written consent at least six (6) months prior to the expiration date.
- d) Both parties reserve the right to terminate this MOU by written notice sent to the other party at least one (1) month in advance. In such case, it is understood that all the activities under development shall be continued until the date of termination, except those for which the agreement was terminated.

This Memorandum has been written in English and Spanish in duplicate; both versions are authentic. In accordance, the corresponding authorities have stamped their signatures.



University of Costa Rica
Rector
Dr. Henning Jensen Pennington

Date 12 MAYO 2017



Universität Heidelberg
President
Prof. Dr. Dr. h.c. Bernhard Eitel

Date 27.4.2017